

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEL DIA 31 DE ENERO DE 1986

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

| | | |
|---|--|--|
| ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63 | PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 1.000 ptas. Un semestre 2.000 » Un año 3.000 » | ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 50 ptas. Franqueo concertado, 06/3 |
|---|--|--|

Número 224

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

CONVOCATORIA PUBLICA DE ACCESO PARA CUBRIR PLAZAS DESEMPEÑADAS POR PERSONAL CONTRATADO E INTERINO AL AMPARO DEL R.D. 2224/85, DE 20 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL ACCESO A LA FUNCION PUBLICA LOCAL DEL PERSONAL CONTRATADO O INTERINO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Avila, en su sesión celebrada con fecha 27 de diciembre de 1985, ha acordado la convocatoria pública de acceso para cubrir 8 plazas de Ayudante Técnico Sanitario, ampliable el número de plazas en igual número al de las vacantes que se produzcan en la plantilla por jubilación hasta la fecha de resolución del concurso, desempeñadas por personal contratado e interino al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2224/85, de 20 de noviembre, por el que se regula el acceso a la Función Pública Local del personal contratado e interino de las Corporaciones Locales, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera.—Es objeto de la presente Convocatoria, la provisión en propiedad, mediante Concurso de Méritos, de 8 plazas de Ayudante Técnico Sanitario, ampliable el número de plazas en igual número al de las vacantes que se produzcan en la plantilla por jubilación hasta la fecha de resolución del concurso, clasificadas en el Grupo B de Administración Especial, Subgrupo Técnicos, Técnicos Medios, coeficiente retributivo 3,6, nivel de proporcionalidad 8, dos pagas extraordinarias, grado, trienios y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente.

Segunda.—Para tomar parte en el Concurso, será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad.
A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- Estar en posesión del Título de A.T.S. o Diplomado en Enfermería.

Tercera.—Las instancias para tomar parte en este Concurso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Avila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinen en el caso de resultar nombrados, debiendo acompañarse toda aquella documentación que a juicio de los aspirantes y de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I, pueda constituir mérito puntuable, debiendo acompañarse también el resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Provincial la cantidad de DOS MIL PESETAS (2.000 ptas.), en concepto de Derechos de Concurso.

Las instancias y demás documentos

señalados en el párrafo anterior, serán presentados en el Registro General de documentos de la Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes y abono de derechos de Concurso, podrán remitirse conforme lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilustrísimo Sr. Presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.—El Tribunal Calificador del Grupo I de los Grupos de Tribunales, estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Secretario General de esta Excm. Corporación Provincial.

—El Jefe del respectivo Servicio o en su defecto un técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

—Un representante del Colegio Profesional respectivo.

Secretario.—El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el

Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Sexta.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

Reunido el Tribunal para la resolución del Concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados de los interesados, de los que figuren relacionados con el Anexo I.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pueda surgir, y para adoptar las medidas que conduzcan al buen resultado del Concurso.

Efectuada la calificación de los méritos, que se hará constar en el acta levantada al efecto, el Tribunal elevará al Pleno de la Excm. Diputación Provincial, la relación de los concursantes por orden de puntuación obtenida, con propuestas de los que deban ser nombrados para desempeñar las plazas objeto de la Convocatoria. Los designados serán requeridos para que en el plazo de veinte días hábiles presenten los documentos acreditativos de los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria, bien entendido que si no los presentaran, decaerán en sus derechos, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Séptima.—El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, resolverá sobre los nombramientos en la siguiente Sesión que celebre, debiendo los nombrados tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Si no toman posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Octava.—La Convocatoria y las Bases de este Concurso, podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso de Reposición ante el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Convocatoria y extracto de estas Bases en el Boletín Oficial del Estado.

Avila, a 2 de enero de 1986.

El presidente, **Jesús Terciado Serna**.
El secretario general, **Arturo Familiar Sánchez**.

ANEXO I

1.—Servicios prestados en la Diputación Provincial de Avila, como Ayudante Técnico Sanitario, con el carácter de contratado o interino, 0,20 puntos por mes, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

2.—Estar prestando servicios en la Excm. Diputación Provincial de Avila como contratado o interino, en calidad de Ayudante Técnico Sanitario, en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85, de 2 de abril, e ininterrumpidamente en la fecha de resolución del Concurso, 3,00 puntos.

3.—Servicios prestados en plaza o puesto de trabajo análogo (Ayudante Técnico Sanitario) al que se pretende acceder, en otras instituciones del Sector Público:

—Como funcionario de carrera o interino, máximo 2,00 puntos.

—Como contratado, máximo 1,50 puntos.

4.—Informe del Jefe inmediato, máximo 1,00 punto.

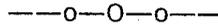
5.—Otros méritos (especialidad, cursos de perfeccionamiento, cursillos, etc.), hasta un máximo de 1,00 punto.

6.—Entrevista personal con el Tribunal, de 0 a 1,00 punto.

DILIGENCIA.—En Avila, a dos de enero de mil novecientos ochenta y seis.

La extiendo yo, el Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Avila, para hacer constar que el presente Baremo fue aprobado por el Pleno Corporativo, en su Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de diciembre de 1985.

Arturo Familiar Sánchez.



Número 264

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial AVILA

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Avila por la que se dispone la publicación y registro del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales.

VISTO el escrito presentado el día 22 del corriente mes de enero por don Félix González Prieto en representación de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial para la Actividad de Limpieza de Edificios y Locales, interesando la publicación y el registro del texto de referido Convenio, suscrito el día 9 de enero de 1986, por la representación de las empresas afectadas no afiliadas a ninguna organización empresaria

rial y por la Central Sindical U.G.T., de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y Art. 2 y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, veintitres de enero de mil novecientos ochenta y seis.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, *Antonio Delgado San Román.*

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

Artículo 1º.—AMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio Colectivo de trabajo regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre las empresas dedicadas a la actividad de Limpieza de Edificios y Locales y los trabajadores de su servicio.

Artículo 2º.—AMBITO TERRITORIAL.

El Convenio tiene carácter provincial y será de aplicación obligatoria a la Empresa cuyos centros de trabajo estén ubicados o se ubiquen en el futuro, en la Ciudad y Provincia de Avila.

Artículo 3º.—AMBITO PERSONAL.

Quedan afectados por las disposiciones o pactos de este Convenio las Empresas y Trabajadores mencionados en el artículo 1º a los que es de aplicación la Ordenanza Laboral para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales, aprobada por O.M. de 15 de febrero de 1975.

Artículo 4º.—AMBITO TEMPORAL.

Con independencia de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos el día 1 de enero de 1986, finalizando el día 31 de diciembre de 1986.

Se entenderá tácitamente prorrogado de año en año, si no fuera denunciado en forma con dos me-

ses de antelación, al menos, con respecto a su término o al de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5º.—RESPECTO A LAS CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

Todas las condiciones más, económicas o de otra índole establecidas en este convenio estimadas en su conjunto y en el cómputo anual, se estipulan con el carácter de mínimas, por lo que pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas, que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

Artículo 6º.—ASCENSOS Y CESES.

En materia de ascensos, se reconocen a los trabajadores la posibilidad de ascender de categoría al cabo de dos años de trabajo en la misma empresa, a fin de cubrir las vacantes que se produzcan a los puestos de trabajo de nueva creación. En las pruebas de examen para ascenso de categoría podrán estar presentes los delegados de personal.

El trabajador podrá desistir en cualquier momento de la relación laboral, sin otro requisito que el previo aviso al Empresario con ocho días de antelación a la fecha en que tal desistimiento haya surtido efecto.

Artículo 7º.—LICENCIAS.

Los trabajadores afectos por el presente Convenio tendrán derecho a licencias retribuidas, conforme al salario real, previa justificación, de las causas que lo motiven, de la siguiente duración:

a) Cuatro días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, hermanos, hijos, abuelos, nietos o cónyuges, ampliable a uno más si hubiera que efectuarse desplazamiento fuera de la provincia.

b) Tres días laborables, en caso de alumbramiento de esposa o hija soltera, ampliable a cuatro días si el parto se produjera en diferente localidad, fuera de la provincia.

c) Dos días laborables en caso de enfermedad grave de padres, hijos, cónyuges o familiares hasta 2º grado de consaguinidad o afinidad, ampliable a dos más, si con tal motivo el trabajador hubiera de desplazarse.

d) Dos días naturales pro traslado de domicilio.

e) Un día natural en caso de celebración de matrimonio de hijos o hermanos, ampliable en otro más si la ceremonia tuviera lugar fuera de la provincia.

f) Un día laborable por concurrencia a exámenes. Si el trabajador tuviera que emplear más de un día, los que excedan éste tendrán el carácter de no retribuidos.

g) Veinte días naturales en caso de matrimonio del trabajador, quien a su elección y previa comunicación a la empresa podrá disfrutarlos entre las fechas inmediatamente anteriores y posteriores a la celebración de aquél.

h) Por las horas precisas en casos de mera asistencia a la consulta oficial del correspondiente facultativo de la Seguridad Social.

Artículo 8º.—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Además de las de Julio y Navidad, los trabajadores afectados por este convenio, percibirán una tercera gratificación extraordinaria, denominada de beneficios, que se devengará entre los días 1 al 15 de julio, del 1 al 20 de diciembre y la de beneficios del 1 al 15 de marzo, cuyo importe será equivalente a treinta días del salario.

Artículo 9º.—VACACIONES.

La duración de las vacaciones se fija en 30 días naturales que disfrutarán ininterrumpidamente salvo que, por necesidades de la empresa sea preciso fraccionarlas en dos periodos de quince días cada uno. Se disfrutarán en las fechas que se fijen o, en su defecto, en las que señale la Magistratura de Trabajo.

La retribución correspondiente al período vacacional se fijará conforme a los salarios reales del trabajador, ~~exclusión hecha del plus de transporte.~~

El personal que ingrese en el curso del año de que se trate, disfrutará las vacaciones en proporción al tiempo trabajado durante el mismo.

El pago del salario correspondiente a las vacaciones se efectuará al tiempo de iniciarse éstas.

Las trabajadoras que se encuentren en estado de gestación podrán acumular las vacaciones al período de descanso por maternidad, siempre que así lo permitan las necesidades de la empresa, y sin que en ningún caso pueda utilizar dicho beneficio simultáneamente más del cincuenta por ciento de las trabajadoras que se hallen en aquella situación.

Artículo 10º.—ACCIDENTE DE TRABAJO.

Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de accidente de trabajo, siempre que se haya producido de forma exclusiva, percibirá con cargo a la em-

presa la diferencia existente entre la prestación que por tal contingencia abone la Seguridad Social y el salario que en este Convenio se pacta y ello, desde el primer día de la baja, ya sea o no sustituido.

Artículo 11º.—JORNADA LABORAL.

La jornada laboral de trabajo se fija en cuarenta horas semanales, correspondientes en el cómputo anual a 1.826 horas.

Artículo 12º.—ROPA DE TRABAJO.

Las empresas vienen obligadas a facilitar a su personal una bata de trabajo cada año, sin perjuicio de su reposición en caso de necesidad.

Artículo 13º.—REVISION MEDICA.

El personal afectado por este Convenio viene obligado a una revisión médica anual obligatoria con cargo a la empresa, que decidirá el modo y forma en que aquella haya de llevarse a efecto.

Artículo 14º.—SEGURIDAD E HIGIENE.

Las empresas vienen obligadas al estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene, así como facilitar a los trabajadores los medios necesarios de protección en función del trabajo que en cada momento tenga encomendado y siempre que lo aconseje la dirección de la Seguridad Social.

El trabajador previo informe de los organismos competentes sobre la necesidad de tales medios, podrán negarse a la prestación del trabajo en caso de que no le fueran facilitados por la empresa.

Artículo 15º.—DIETAS.

Por el presente convenio se establecen unas dietas de salida que son las siguientes:

Dieta completa: 2.392 pesetas.
Media dieta: 979 pesetas.

Artículo 16º.—DIA DE SAN MARTIN DE PORRES.

Durante la vigencia de este convenio los trabajadores disfrutarán de un día de permiso retribuido, a fin de festejar la festividad del patrón San Martín de Porres. Por la empresa y, atendiendo a las necesidades del servicio, se decidirá la fecha en que cada trabajador disfrutará de dicha festividad.

Artículo 17º.—RETRIBUCION SALARIAL.

La retribución del personal afectado por este Convenio será la que a continuación se indique:

| | | |
|--|--------|-----------|
| Director | 69.746 | 1.046.190 |
| Jefe Administrativo | 55.398 | 830.970 |
| Oficial 1. ^a Administrativo | 48.603 | 729.045 |
| Oficial Administrativo | 41.622 | 624.330 |
| Encargado | 41.824 | 627.360 |
| Oficial | 41.138 | 617.070 |
| Peón Especializado | 40.886 | 613.290 |
| Limpiador o Limpiadora | 40.508 | 607.620 |
| Aprendiz de 16 a 17 años | 30.204 | 453.060 |

Con independencia a los salarios anteriormente expresados se establece un plus de transporte, de carácter extrasalarial, en la cuantía de 118 pesetas diarias que se percibirá cada día efectivamente trabajado, y los diez primeros días de I.L.T. por accidente o enfermedad común.

Los aumentos por años de servicios consistirán en trienios del 5% del salario pactado en este Convenio, respetándose en todo caso los límites establecidos en el artículo 25 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18º.—ADSCRIPCION DEL PERSONAL.

a) Cuando una empresa en la que viniesen realizando el servicio de limpieza a través de un contratista tome a su cargo directamente dicho servicio; no estará obligado a continuar con el personal que hubiese prestado servicio al contratista cesionario, si la limpieza la realizase con los propios trabajadores de la empresa, y por el contrario, deberá hacerse cargo de referidos trabajadores, si para el repetido servicio de limpieza hubiese de contratar nuevo personal.

b) Al término de la concesión de una contrata de limpieza los trabajadores de la misma que estén prestando sus servicios en dicho centro con una antigüedad mínima de tres meses, anteriores al término de la concesión, pasarán a ser adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en la relación laboral de dicho personal afectado sirviendo de justificante para acreditar dicha circunstancia el simple documento suscrito entre la empresa cesante y la empresa donde últimamente el reconocido presta el servicio, o en su defecto el suscrito entre la empresa y productor, o últimamente el reconocido entre dicha concesionaria y representante sindical o Comité de Empresa de la misma, todo ello para acreditar la antigüedad del personal afectado por la subrogación.

c) Si por exigencias del cliente tuviera que ampliarse la contrata incluso dentro de los tres últimos meses citados, con personal de nuevo ingreso, dicho personal tam-

bién será incorporado de contratista entrante.

d) El contratista saliente estará obligado a notificar mediante telegrama o de forma fehaciente al entrante, su cese en el servicio o contrata, con expresión de los productores que quedan afectados a tal subrogación, con expresión, al menos, de su categoría, antigüedad, salario u otros emolumentos, así como la situación de los mismos respecto a la permanencia, es decir, si es fijo, eventual, interino, de temporada o cualquier otra de las formas previstas por las leyes o cualquier otra circunstancia laboral especial.

e) Los trabajadores que en el momento de cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, en servicio militar o situación análoga, pasarán a estar adscritos a la nueva titular, quien se subrogará en todas las obligaciones y derechos relativos a dichos productores. El personal que con contrato de interinidad sustituya a éstos trabajadores, pasará a la nueva titular en tal situación de interinidad, hasta que se produzca la incorporación del sustituto.

f) Las liquidaciones y demás percepciones salariales hasta el día en que se produce la subrogación de la nueva titular, serán abonadas por la cesante, con efectos al día en que de derecho se produce tal subrogación. Dicha saliente deberá acreditar a la entrante estar al corriente de los pagos de la Seguridad Social, y demás cargas sociales, así como de todo tipo de retribución referidos al personal afectado.

g) Si la subrogación a una nueva titular de la contrata afectase a un trabajador que realizaba su jornada en dos Centros de trabajo distintos, y solo produce tal subrogación en uno de ellos, los titulares de las contrataciones gestionarán el pluriempleo legal del trabajador.

h) El presente artículo será de obligatorio cumplimiento a todas las partes a las que vincula este Convenio, comprendiendo a la Empresa cesante, a la nueva adjudicataria, y a los trabajadores, si bien la vigencia del mismo, pese a lo dicho en el artículo 4º, no entrará en

vigor hasta los tres meses de su publicación en el B.O.P. y sin efecto retroactivo.

i) El carácter vinculante del presente artículo, pese a lo dicho en el apartado a) del mismo, no desaparecerá, cuando la empresa receptora del servicio que hubiera suspendido la contrata, y se amparase en dicho apartado a), en un tiempo inferior a dos meses desde la resolución de la misma, incorporase una nueva Empresa para la prestación de tales servicios, en cuyo caso se subrogaría ésta última en el personal de la cesante, siempre que se reunan los demás requisitos del presente precepto.

Artículo 19º.—COMISION MIXTA.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta de interpretación y vigilancia del Convenio, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la jurisdicción laboral.

Dicha comisión estará compuesta, por la parte social por DOÑA ELENA GIL CASADO y DOÑA PILAR LOPEZ SAN VALENTIN, y por la parte empresarial por DOÑA M.^a CARMEN SANZ ZAZO y DON JESUS DE LA IGLESIA DEZA.

La Comisión en cada reunión podrá utilizar el asesoramiento de los expertos que designe por mutuo acuerdo de ambas partes. El domicilio de la Comisión será en Avila, calle San Juan de la Cruz, 27 - 2º.

Artículo 20º.—DERECHOS Y LIBERTADES SINDICALES.

A este respecto, se establecerá en todo lo no previsto en el vigente convenio al vigente Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias.

Artículo 21º.—RENDIMIENTOS MINIMOS.

Se establecen los siguientes rendimientos mínimos, que con carácter de mínimos deberán ser alcanzados por los trabajadores en jornada laboral.

Limpieza de cristales, doscientos metros cuadrados.

Limpieza de superficie amueblada, setecientos metros cuadrados.

Limpieza de superficie vacua o despejada, mil metros cuadrados.

Artículo 22º.—DISPOSICIONES FINALES.

En todo lo no establecido en este convenio se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral, para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales, y demás disposiciones complementarias.

El presente convenio ha sido concertado entre la central sindical

UGT y de otro por los representantes de las empresas del sector existentes en la provincia, que no se hallan afiliadas a la organización empresarial alguna.

—ooOoo—
Número 265

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCION PROVINCIAL
AVILA
EDICTO DE NOTIFICACION**

Habiéndose levantado Acta de Infracción de la Legislación Social SE-995/85, por importe de 150.000 pesetas (CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS) a la Empresa PROCEDIMIENTOS TECNICOS DE LA CONSTRUCCION, cuyo último domicilio fue en DONJIMENO, y encontrándose ausente a las horas de reparto de correo y no haber pasado por Cartería a retirar el certificado, a pesar de estar avisado, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se le advierte del derecho que le asiste para interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado UNO del artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio, en el plazo de QUINCE DIAS a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. Avila, 23 de enero de 1986.

El jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar Solís Villa.

—ooOoo—

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Langa

ANUNCIO

El próximo día VEINTICINCO de febrero de 1986, a las TRECE horas, tendrá lugar en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial de este pueblo la subasta pública para la enajenación de las Casas-Viviendas propiedad Municipal sitas en la calle Santa Catalina números 8-10 y 12, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. — OBJETO. — La enajenación mediante subasta pública por el sistema de sobre cerrado de las CASAS-VIVIENDAS

propiedad Municipal, sitas en el casco urbano de este pueblo en su calle Santa Catalina núms. 8, 10 y 12, y que aparecen inscritas en el Inventario de Bienes y Derechos de este Municipio con los números 8, 10 y 12 respectivamente, cuya descripción es la siguiente:

FINCAS URBANAS OBJETO DE ENAJENACION.

NUMERO 11-A.—UNA CASA, de planta baja en el camino del Juncal, hoy calle Santa Catalina, número 8. Consta de porche. Cocina-comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo, despensa y paso, y además tiene un corral. Mide la edificación CINCUENTA Y NUEVE metros con SETENTA Y UN centímetros cuadrados, y el corral CUARENTA Y DOS metros, también cuadrados. Linda por su frente o Sur con el camino de su situación, hoy calle Santa Catalina: Derecha entrando o Este con calle particular: Izquierda u Oeste, con la casa número 10 del mismo camino, que a continuación se describe, y espalda, finca de don Asterio Pérez Arévalo. Clasificada como bienes de propios. No consta gravámenes. Tasada-Valorada en TRESCIENTAS CUATRO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO (304.274) pesetas.

Consta inscrita. Al tomo 2.474. Libro 57. Folio 220. Finca 2.456. Inscripción 4.ª.

NUMERO 11-B.—OTRA CASA, de planta baja en el camino del Juncal, hoy calle Santa Catalina núm. 10. Consta de porche, cocinacomedor, tres dormitorios, cuarto de aseo, despensa y paso, y además tiene un corral. Mide la construcción CINCUENTA Y NUEVE metros con CINCUENTA decímetros cuadrados, y el corral CUARENTA Y DOS metros, también cuadrados. Linda por su frente o Sur con el camino de su situación, hoy calle Santa Catalina. Derecha entranco o Este, con la casa núm. 8, de dicho camino o calle, precedentemente descrita. Izquierda u Oeste con el número 12 que a continuación se describe, y espalda con finca de don Asterio Pérez Arévalo. Clasificada como bienes de propios. No constan gravámenes. Tasada-Valorada en TRESCIENTAS TRES MIL QUINIENTAS SESENTA (303.560) pesetas.

Consta inscrita. Al tomo 2.474. Libro 57. Folio 222. Finca 2.457. Inscripción 4.ª.

NUMERO 11-C.—OTRA CASA de planta baja, en el camino Juncal, hoy calle Santa Catalina, donde corresponde al número 12. Consta de porche, cocina, come-

dor, tres dormitorios, cuarto de aseo, despensa y paso, y además tiene un corral. Mide la construcción CINCUENTA Y NUEVE metros con CINCUENTA decímetros cuadrados, y el corral CUARENTA Y DOS metros cuadrados. Linda por su frente o Sur con el camino de su situación. Derecha entrando o Este, con la casa número 10 de dicho camino o calle, precedentemente descrita. Izquierda u Oeste, con la casa número 14, que a continuación se describe y espalda, finca de don Asterio Pérez Arévalo. Clasificada como bienes de propios. No constan gravámenes. Tasada-Valorada en TRESCIENTAS TRES MIL OCHOCIENTAS (303.800) pesetas.

Consta inscrita. Al tomo 2.472. Libro 57. Folio 225. Finca 5.458. Inscripción 4.ª.

SÉGUNDA.—Finalidad de la enajenación.—Las casas-vivienda objeto de enajenación serán destinadas exclusivamente para construcción de viviendas, con las características propias de la localidad, y sujetas a la delimitación del proyecto del casco urbano de Langa.

TÉRCERA.—Destino de su valor.—El importe del valor que se obtenga de la enajenación de las casas-viviendas relacionadas anteriormente, serán destinados en su totalidad a la pavimentación de calles de esta localidad, y construcciones municipales.

CUARTA.—Plazo para la realización de las obras.—La persona que resulte adjudicataria se le concede un plazo máximo de DOCE meses a partir del siguiente a la formalización o del otorgamiento de Escritura Pública ante Notario para que se inicien las obras de construcción del edificio a que va a ser destinado, y su terminación será de otros NUEVE meses más. Transcurrido dicho período sin haberse terminado las obras de acuerdo con el Proyecto que se presentará en el Ayuntamiento, revertirá definitivamente y a exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Langa, sin derecho a indemnización económica de ninguna clase.

QUINTA.—Personas que podrán concurrir a la subasta.—Toda persona natural o jurídica, que no se encuentre comprendida en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades establecidas por la Ley.

SEXTA.—Personas que NO podrán concurrir a la subasta.—Toda persona que reúna la condición de deudor al Municipio por los conceptos siguientes:

Impuesto de Alcantarillado, aprovechamiento de pastos de los Prados. Impuesto de circulación de vehículos. Renta de fincas de Masa Común.

Igualmente aquellos que se encuentren afectados por las incompatibilidades establecida por la Ley.

SEPTIMA.—El importe del valor de las casas-viviendas de la adjudicación definitiva el interesado viene obligado a hacerlo efectivo en este Ayuntamiento en el plazo NO superior a UN MES a partir del siguiente de habersele notificado la adjudicación definitiva.

OCTAVA.—Presentación de proposiciones.—Las proposiciones serán presentadas por los interesados en sobre cerrados y de acuerdo con el modelo que al final se inserta, y serán declaradas nulas en el acto de la adjudicación provisional aquellas que no cubran el precio de tasación.

NOVENA.—Formalización de contrato.—Se formalizará escritura pública ante Notario, dentro del mes siguiente a la fecha de ingreso del precio o valor de la casa-vivienda en la cuenta de este Ayuntamiento de la Caja de Ahorros de Arévalo.

DECIMA.—Garantías provisionales y definitivas.—Para tomar parte en la subasta los licitadores vienen obligados a constituir en la Depositaria Municipal, en concepto de garantías provisional el TRES por ciento del precio de tasación y la garantía definitiva será el equivalente al SEIS por ciento del importe de la adjudicación definitiva, y será constituida dentro del plazo de DIEZ días de la adjudicación definitiva.

DECIMA-PRIMERA.—Obligaciones de los adjudicatarios.—El adjudicatario contraerá con el Ayuntamiento las obligaciones derivadas del presente pliego, y como supletorias las del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

DECIMA-SEGUNDA.—Gastos a cargo del adjudicatario.—El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que cause el otorgamiento de la Escritura Pública y los determinados en el artº 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como el pago del Impuesto de Derechos Reales, inscripción de la casa-vivienda y todos aquellos que siendo egítimos, tengan relación con el expediente de subasta, así como el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMA-TERCERA.—Presen-

tación de pliegos.—Los pliegos para tomar parte en la subasta se ajustarán al modelo que se consigna al final, y será reintegrado de acuerdo con lo que determine la vigente Ley del Timbre a los que se acompañará Carta de Pago de haber ingresado en la Depositaria el importe de la fianza provisional de la Casa-Vivienda que desee subastar, y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades que determina el artº 4º y 5º del Reglamento de Contrataciones de las Corporaciones Locales. Los pliegos se podrán presentar todos los días laborables en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del siguiente hábil al de la publicación del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia. Se presentarán pliegos individuales por cada una de las Casa-Viviendas que intenten subastarse.

DECIMO-CUARTA.—Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse cualquier día hábil en hora de oficina hasta el mismo día de la subasta antes de las TRECE horas.

DECIMO-QUINTA.—Constitución de la Mesa.—La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde-Presidente, con asistencia de concejales del Ayuntamiento, o de la persona en quien delegue, así como del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

DECIMO-SEXTA.—Tribunales que deben conocer el asunto en caso de desavenencia.—Para conocer en cuanto a incidencias, así como desacuerdos que puedan surgir en relación con la subasta, adjudicación definitiva y otorgamiento de la Escritura ante Notario, serán los Tribunales de Arévalo y de Avila.

DECIMO-SEPTIMA.—Lugar día y hora de la celebración de la subasta.—Tendrá lugar el día 25 de febrero a las trece horas en la sala de Juntas del Ayuntamiento, y en dicho acto se procederá a la apertura de pliegos.

MODELO DE PROPOSICION

Don con D.N.I. número y vecino de enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de fecha....., y pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación mediante subasta pública por el sistema de sobre cerrado, de la casa-vivienda núm., propiedad del Ayuntamiento de Langa, sito al camino del Juncal hoy calle Santa Catalina de este término municipal,

ofrece la cantidad de pesetas en letra, obligándose a todas y cada una de las condiciones del pliego.

Langa, a de de 1986.

El alcalde, *Ilegible*.

—307

—ooOoo—

Ayuntamiento de Palacios de Goda

EDICTO

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y durante los diez hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta, al objeto de adjudicar los pastos del monte número 34 del Catálogo Provincial de los Propios de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones técnico económico-administrativas que obran en la Secretaría de esta Corporación, aprobados en 29 de noviembre de 1985.

La apertura de pliegos se verificará un día después, a las 18 horas, en el Salón de Actos de esta Corporación, las cuales podrán presentarse en la Secretaría de esta Entidad de acuerdo con el modelo adjunto, y con arreglo al Reglamento de Contratación.

Cabezas de ganado lanar: 450.

Epoca de disfrute: Año natural de 1986.

Acotamientos: R/ 8.10 y 12.

Tasación base: 85.500 pesetas.

Indice: 171.000 pesetas.

Palacios de Goda, a 14 de enero de 1986.

El Presidente, *Ladislao Gibaja Sáez*.

MODELO DE PROPOSICION

D., que actúa, y con D. N. I. número, de años, profesión, vecino de, enterado de los Pliegos de Condiciones y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad (en letra) pesetas, acompañando resguardo de haber efectuado la fianza provisional y declaración de capacidad.

Fecha y firma.

—132

Ayuntamiento de Palacios de Goda

E D I C T O

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y durante los diez hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta, al objeto de adjudicar el aprovechamiento de los pastos de los Prados Municipales, con arreglo al pliego de condiciones técnico económico-administrativas que obran en la Secretaría de esta Corporación, aprobados en 29 de noviembre de 1985.

La apertura de pliegos se verificará un día después, a las 20 horas, en el Salón de Actos de esta Corporación, las cuales podrán presentarse en la Secretaría de esta Entidad de acuerdo con el modelo adjunto, y con arreglo al Reglamento de Contratación.

Palacios de Goda, a 14 de enero de 1986.

El Presidente, *Ladislao Gibaja Sáez*.

MODELO DE PROPOSICION

D., que actúa, y con D. N. I. número, de años, profesión, vecino de, enterado de los Pliegos de Condiciones y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad (en letra) pesetas, acompañando resguardo de haber efectuado la fianza provisional y declaración de capacidad.

Fecha y firma.

—133

Ayuntamiento de Palacios de Goda

E D I C T O

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y durante los 20 hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta, al objeto de adjudicar las maderas del monte número treinta y cuatro, señaladas, con arreglo al pliego de condiciones técnico económico-administrativas que obran en la Secretaría de esta Corporación, aprobados en 29 de noviembre de 1985.

La apertura de pliegos se verificará un día después, a las 13 horas, en el Salón de Actos de esta Corporación, las cuales podrán presentarse en la Secretaría de esta Entidad de acuerdo con el modelo adjunto, y con arreglo al Reglamento de Contratación.

Pies señalados: 450.
Volumen: 301 metros cúbicos.
C/C.

Valor de tasación: 541.800 pesetas.
Valor índice: 677.250 pesetas.
Palacios de Goda, a 14 de enero de 1986.

El Presidente, *Ladislao Gibaja Sáez*.

MODELO DE PROPOSICION

D., que actúa, y con D. N. I. número, de años, profesión, vecino de, enterado de los Pliegos de Condiciones y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad (en letra) pesetas, acompañando resguardo de haber efectuado la fianza provisional y declaración de capacidad.

Fecha y firma.

—134

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO EN LA SESION CELEBRADA EL DIA 8 DE ENERO DE 1986.

1. ACTA ANTERIOR.— Fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.
2. HACIENDA.—Se aprueban facturas, recibos, nóminas y cuentas varias, por importe total de 456.668 pesetas.
3. URBANISMO.—Se otorgaron 8 licencias de obras menores, quedando dos solicitudes pendientes de aportación documental.
4. OTROS ASUNTOS. — Se

concedió licencia para la apertura de un local destinado a Juegos Recreativos.

Se acordó designar a un concejal para su asistencia en Murcia a las Jornadas de la Juventud, Municipio y Diputaciones, y a otro para desplazarse a Alcalá de Henares, para asunto oficial.

Se acordó elevar a 10.000 pesetas la dotación trimestral de la gestoría.

Se aceptó propuesta de la Alcaldía para que en el momento oportuno se solicite la centralización de los Colegios Electorales en el Colegio Público Almanzor.

Se ratificó escrito de la Alcaldía dirigido a los parceleros de El Llano en orden al pago de la cuota asignada por la reparación del camino.

Se acordó que por la Comisión de Infraestructura Rural se estudien las condiciones de la subasta de la madera de los árboles marcados para cortar en el término municipal.

Candeleda, 13 de enero de 1986.

El Alcalde, *Jesús Rivera Córdoba*.—El Secretario, *Paulino Antonio Castro García*.

—136

Ayuntamiento de Mediana de Voltoya

A N U N C I O

Formulada y rendida la cuenta General del Presupuesto de Inversiones de 1985, se hace público la misma, con los documentos que la justifican, se hallarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunos durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

En Mediana de Voltoya, a 15 de enero de 1986.

El Alcalde, *Ilegible*.

—168

Ayuntamiento de Mediana de Voltoya

A N U N C I O

PRESUPUESTO ORDINARIO
En la Intervención de esta En-

tividad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1986, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 15 de enero de 1986.

Los interesados legítimos, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Mediana de Voltoya, a 15 de enero de 1986.

El Presidente, *Ilegible*.

—170

Ayuntamiento de Mediana de Voltoya

A N U N C I O

Formuladas y rendidas las cuentas Municipales del Patrimonio y la General del Presupuesto Ordinario del ejercicio económico de 1985, se hace público la misma, con los documentos que la justifican, se hallarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunos durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

En Mediana de Voltoya, a 15 de enero de 1986.

El Alcalde, *Ilegible*.

—171

Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona

A N U N C I O

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario y de Administración del Patrimonio de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1985, se hace público que las mismas, con los do-

cumentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles al objeto de poder examinarlas y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estimen convenientes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

En Berrocalejo de Aragona, a 15 de enero de 1986.

El Alcalde, *Ilegible*.

—172

Ayuntamiento de Cabezas del Pozo

E D I C T O

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario y de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1985, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del Término Municipal pueda examinarlas y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de exposición, y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Cabezas del Pozo, 15 de enero de 1986.

El Alcalde, *Ilegible*.

—173

Ayuntamiento de Canales

E D I C T O

Formuladas y rendidas las cuentas Generales del Presupuesto Ordinario y de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1985, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del Término Municipal, pueda examinarlas y for-

mular, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de exposición, y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Canales, 18 de enero de 1986.

El Alcalde, *Ilegible*.

—198

Ayuntamiento de El Hornillo

A N U N C I O

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la permuta de 35 metros cuadrados de parcela urbana (que se encuentra situada entre las dos fincas de don José de la Cerda Muñoz), sita en la Bajada de San Marcos, s/n., de propiedad municipal, por 35 metros cuadrados de parcela urbana, sita en calle Bajada San Marcos, s/n., propiedad de don José de la Cerda Muñoz, se abre un periodo de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estime pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En El Hornillo, a 15 de enero de 1986.

El Alcalde, *José María García Tiemblo*.

—199

PARTICULARES

AYUNTAMIENTOS

Particular, confecciona Liquidación y Cuenta General del Presupuesto, Administración del Patrimonio, Valores Independientes y Cuentas de Caudales. Teléfono: 22 55 98. AVILA.

—211